



Icaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 28900-2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"

El suscrito TESORERO MUNICIPAL, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1.994, Título VIII del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002, y 5 de la Ley 1066 de 2006, ley 1437 de 2011 y demás normas complementarias del C.G.P., procede a resolver la petición realizada por el señor LUIS CARLOS BERNAL ESCOBAR, quien actúa a nombre propio, teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS:

- 1- Que el señor LUIS CARLOS BERNAL ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 4.321.284, presenta un escrito en el que solicita prescripción de las obligaciones generadas por concepto de impuesto al teléfono.
- 2- Que, una vez revisado el archivo de la Oficina de Recursos Tributarios del Municipio de Manizales, se logró establecer que en contra del señor LUIS CARLOS BERNAL ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 4.321.284, cursa un proceso de cobro coactivo por mora en el pago de las obligaciones a cancelar por concepto de Impuesto al Teléfono, el cual se inició a través del mandamiento de pago No. RTT.IT.6837-18 del 22 de junio de 2018.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que el señor LUIS CARLOS BERNAL ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 4.321.284 quien actúa en nombre propio, presenta escrito en relación al impuesto al teléfono del cual registra deuda, de acuerdo a la información que reposa en el sistema de información SISCAR, como sujeto pasivo de dicho impuesto, procede este despacho a resolver de la siguiente forma:

SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO

Establece el artículo 817 del Estatuto Tributario:

(...) **ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.**
<Artículo modificado por el artículo 86 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, **prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:**

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
 Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
 +GRANDE**



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 28900-2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"

2. *La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
3. *La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
4. **La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión (...)**

De otra parte, dispone el artículo 818 del Estatuto Tributario:

(...) **ARTICULO 818. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe **por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.**

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa (...)

Una vez analizado el caso que nos ocupa y partiendo de la base de los artículos ya transcritos, se pudo constatar que, en la Tesorería General del Municipio de Manizales, se encuentra en curso un proceso administrativo de cobro coactivo por mora en el pago del Impuesto al teléfono en contra del señor LUIS CARLOS BERNAL ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 4.321.284, el cual se impulsa a través del mandamiento de pago No. RTT.IT.6837-18 del 22 de junio de 2018, ejecutándose así las obligaciones contenidas en la resolución No. 1079 del 21 de noviembre de 2016 "Por medio de la cual se liquida el impuesto al teléfono", encontrándose ejecutoriada el día 25 de mayo de 2018, toda vez que frente a la misma procedía el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a su notificación y contra esta no se interpuso recurso alguno.

Así las cosas, y en virtud a que el título antes mencionado contiene las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 y el mismo se encuentra en firme y es exigible, es oportuno indicar que a la fecha no ha transcurrido el término de 5 años exigido en el artículo 817 del E.T. para decretar la prescripción pues, se itera que la resolución objeto de cobro quedó en firme el 25 de mayo de 2018 encontrándose aún la administración en oportunidad para desplegar las actuaciones administrativas encaminadas a lograr el cobro de dichas obligaciones.

En mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 28900-2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de prescripción elevada por el señor LUIS CARLOS BERNAL ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 4.321.284, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y/o apelación ante la Tesorería Municipal, dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar este escrito en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario al señor LUIS CARLOS BERNAL ESCOBAR a la carrera 23B No. 70A - 26, Manizales – Caldas.

Dado en Manizales, el día 25 del mes de noviembre de 2021.

Cordialmente,

Nombre: Mario Alerto Álzate Arbeláez C.C.: 75.107.538 Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales	Firma:
Revisó: Santiago Arango Hernández C.C.: 1.053.811.362 Cargo: Profesional Universitario Jefe Recursos Tributarios	Firma:
Proyectó: Gina Paola Blanco Urrea C.C.: 1.053.818.330 Cargo: Contratista.	Firma:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**